



Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 30 de julio de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de acceso a datos personales, que fueron presentados por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

a) Folio 0610100102418 (Confidencial)

Primero.- Con fecha 25 de junio de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100102418, con la modalidad de entrega "Copia Certificada", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Respetuosamente solicito TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE EL EXPEDIENTE PERSONAL-LABORAL COMPLETO QUE, COMO TRABAJADORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÁ se me integro con motivo de la relación de trabajo que sostuve con dicha dependencia, datos de la suscrita: (...) con número de empleado 39004, RFC (...), CURP (...), sin que la suscrita tenga conocimiento de la clase de documentación en que se pudiera encontrar dicha información, ni los funcionarios intervinientes en su generación y mucho menos quien la resguarda o es responsable de la misma, ya que por eso se realiza esta solicitud."

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

"me permito anexar mi Identificación Oficial con la finalidad de que se comience la búsqueda de la información solicitada"

Asimismo, se adjuntó a la solicitud copia de una credencial para votar.

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 118, 119, 120, 140 y 145 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II, Quincuagésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 49, 50 y 51 de la LGPDPPSO; así como los numerales 73, 89, 90, 91 y 92 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el













Página 2

ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos y acreditación de titularidad, copia certificada de la versión pública de su expediente de personal, en virtud de que contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de terceros, el cual se encuentra clasificado como confidencial.

Finalmente, señaló que toda vez que la normatividad en materia de Transparencia obliga a las dependencias a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su acceso no autorizado, y comunicó que éstos sólo pueden ser dados a conocer a su titular previa acreditación de su identidad, o bien, a su representante legal, previa acreditación de su personalidad, presentando copia simple de la identificación oficial del titular; identificación oficial del representante, e instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción del mismo, o declaración en comparecencia personal del titular.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de acuerdo con lo siguiente:













Página 3

Información clasificada: RFC de terceros, que se testarán en la versión pública del expediente personal.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II, Quincuagésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

b) Folio 0610100102518 (Confidencial)

Primero.- Con fecha 25 de junio de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100102518, con la modalidad de entrega "Copia Simple", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Respetuosamente solicito TODO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE EL EXPEDIENTE PERSONAL-LABORAL COMPLETO QUE, COMO TRABAJADORA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÁ se me integro con motivo de la relación de trabajo que sostuve con dicha dependencia, datos de la suscrita: (...) con número de empleado 39004, RFC (...), CURP (...), sin que la suscrita tenga conocimiento de la clase de documentación en que se pudiera encontrar dicha información, ni los funcionarios intervinientes en su generación y mucho menos quien la resguarda o es responsable de la misma, ya que por eso se realiza esta solicitud."

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

"me permito anexar mi Identificación Oficial con la finalidad de que se comience la búsqueda de la información solicitada"

Asimismo, se adjuntó a la solicitud copia de una credencial para votar.

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 118, 119, 120, 140 y 145 de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II, Quincuagésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en

1

1









Página 4

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículos 49, 50 y 51 de la LGPDPPSO; así como los numerales 73, 89, 90, 91 y 92 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega elegida, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos y acreditación de titularidad, copia simple de la versión pública de su expediente de personal, en virtud de que contiene el RFC de terceros, el cual se encuentra clasificado como confidencial.

Finalmente, señaló que toda vez que la normatividad en materia de Transparencia obliga a las dependencias a adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su acceso no autorizado, y comunicó que éstos sólo pueden ser dados a conocer a su titular previa acreditación de su identidad, o bien, a su representante legal, previa acreditación de su personalidad, presentando copia simple de la identificación oficial del titular; identificación oficial del representante, e instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción del mismo, o declaración en comparecencia personal del titular.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", en el sentido de que la información que se pone a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por











Página 5

unanimidad de votos, se conf<mark>i</mark>rma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC de terceros, que se testarán en la versión pública del expediente personal.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción II, Quincuagésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Macional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT Lic. Marusia González Medina

Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero

Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico

del CTSAT